

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 515

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo" para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 25 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización en su caso de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**" en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número SE/XLIV/15-825.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria de su Consejo Directivo de la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..."

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Tecnológica de Tulancingo" sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Tulancingo					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	1,300.00	1,300.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	2,600.00	2,600.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción nivel posgrado	2,600.00	2,600.00	Pesos	Reinscripción
5	Readmisión	1,300.00	1,300.00	Pesos	Readmisión
6	Examen de ingreso a la educación superior	215.00	215.00	Pesos	Examen
7	Examen extraordinario	200.00	200.00	Pesos	Examen
8	Examen de acreditación por asignatura	250.00	250.00	Pesos	Examen
9	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	1,495.00	1,495.00	Pesos	Evaluación
10	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	1,615.00	1,615.00	Pesos	Evaluación
11	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	2,025.00	2,025.00	Pesos	Evaluación
12	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	2,350.00	2,350.00	Pesos	Evaluación
13	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	2,750.00	2,750.00	Pesos	Evaluación
14	Acreditación inicial de Centro de Evaluación (1 Estándar de Competencia)	8,190.00	8,190.00	Pesos	Trámite
15	Ampliación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	4,100.00	4,100.00	Pesos	Trámite
16	Renovación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	2,412.00	2,412.00	Pesos	Trámite
17	Acreditación inicial de Evaluador Independiente (1 Estándar de Competencia)	4,100.00	4,100.00	Pesos	Trámite
18	Ampliación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia	2,050.00	2,050.00	Pesos	Trámite
19	Renovación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de competencia	1,025.00	1,025.00	Pesos	Trámite

20	Verificación Externa de Centro de Evaluación por día	1,090.00	1,090.00	Pesos	Trámite
21	Verificación Externa de Evaluador Independiente por día	785.00	785.00	Pesos	Trámite
22	Constancia escolar	40.00	40.00	Pesos	Constancia
23	Duplicado de certificado de estudios	70.00	70.00	Pesos	Certificado
24	Historial Académico	40.00	40.00	Pesos	Historial
25	Certificado de Competencia Laboral	475.00	475.00	Pesos	Certificado
26	Reposición de Certificado de Competencia Laboral	475.00	475.00	Pesos	Certificado
27	Trámite de equivalencia de estudios	250.00	250.00	Pesos	Trámite
28	Certificado de Competencia Laboral Nivel 1	300.00	300.00	Pesos	Certificado
29	Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	475.00	475.00	Pesos	Certificado
30	Certificado de Competencia Laboral Nivel 3	585.00	585.00	Pesos	Certificado
31	Certificado de Competencia Laboral Nivel 4	820.00	820.00	Pesos	Certificado
32	Certificado de Competencia Laboral Nivel 5	1,310.00	1,310.00	Pesos	Certificado
33	Expedición de timbre Holograma	65.00	65.00	Pesos	Trámite
34	Titulación	700.00	700.00	Pesos	Trámite
35	Protocolo de titulación	430.00	430.00	Pesos	Protocolo
36	Registro estatal de título profesional y expedición de registro, nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura (1)	246.00	246.00	Pesos	Registro
37	Registro Federal de título y expedición de cédula profesional nivel Técnico Superior Universitario (2)	498.00	498.00	Pesos	Registro
38	Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional Federales, nivel Licenciatura (3)	996.00	996.00	Pesos	Registro
39	Diplomado de 80 a 150 horas	3,500.00	3,500.00	Pesos	Cuota
40	Curso Propedéutico	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
41	Curso o Taller Acorde a los Programas Educativos	50.00	50.00	Pesos	Hora
42	Curso de deportes o verano público en general	950.00	950.00	Pesos	Curso o Taller
43	Curso de deportes o verano para la comunidad universitaria	850.00	850.00	Pesos	Curso o Taller
44	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Ponentes	1,000.00	1,000.00	Pesos	Evento
45	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Público en General	100.00	100.00	Pesos	Evento
46	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Alumnos de Instituciones de Educación Superior, Media Superior	50.00	50.00	Pesos	Hora
47	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o acceso a Talleres	100.00	100.00	Pesos	Cuota
48	Taller de Formación por Participantes	1,295.00	1,295.00	Pesos	Curso o Taller
49	Taller de Actualización por Participante	1,120.00	1,120.00	Pesos	Curso o Taller
50	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 1	3,000.00	3,000.00	Pesos	Asesoría
51	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 2	5,000.00	5,000.00	Pesos	Asesoría
52	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 3	15,000.00	15,000.00	Pesos	Asesoría
53	Servicio de Educación Continua Avanzado A	60.00	60.00	Pesos	Hora

54	Servicio de Educación Continua Básico A	12.00	12.00	Pesos	Hora
55	Servicio de Educación Continua Básico B	17.00	17.00	Pesos	Hora
56	Servicio de Educación Continua Básico C	29.00	29.00	Pesos	Hora
57	Servicio de Educación Continua Intermedio A	36.00	36.00	Pesos	Hora
58	Servicio de Educación Continua Intermedio B	43.00	43.00	Pesos	Hora
59	Servicio de Educación Continua Intermedio C	53.00	53.00	Pesos	Hora
60	Consultoría y Estudio Tipo I	150.00	150.00	Pesos	Hora
61	Consultoría y Estudio Tipo II	250.00	250.00	Pesos	Hora
62	Consultoría y Estudio Tipo III	400.00	400.00	Pesos	Hora
63	Consultoría y Estudio Tipo IV	600.00	600.00	Pesos	Hora
64	Consultoría del Sistema Nacional de Competencias por Hora	1,035.00	1,035.00	Pesos	Asesoría
65	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
66	Seguro Estudiantil contra accidentes	215.00	215.00	Pesos	Seguros
Productos					
67	Aportación mensual de cafetería (4)	1,500.00	1,500.00	Pesos	Concesión
68	Aportación por publicidad (4)	1,000.00	7,000.00	Pesos	Por espacio
69	Comisiones derivadas de convenios comerciales (4)	10%	10%	Porcentaje	Comisión
70	Copia fotostática (4)	0.50	0.50	Pesos	Copia Expedida
71	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro (4)	1.00	1.00	Pesos	Página
72	Cuota por uso de la cancha de futbol soccer	200.00	200.00	Pesos	Evento
73	Cuota por uso de casillero (4)	50.00	50.00	Pesos	Cuota
74	Apoyo a alumnos Estancias y/o Estadias empresariales	800.00	1,500.00	Pesos	Servicio
75	Reposición de pase de estacionamiento	40.00	40.00	Pesos	Pase
Aprovechamientos					
76	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	7.00	7.00	Pesos	Cuota
77	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	3%	3%	Porcentaje	Cuota
78	Cuota por mora en el pago de Titulación Nivel T.S.U. sobre saldos insolutos	3%	3%	Porcentaje	Cuota
79	Cuota por mora en el pago de Titulación Nivel Ingeniería sobre saldos insolutos	3%	3%	Porcentaje	Cuota
80	Sanción por no acreditar el Taller Extracurricular	175.00	175.00	Pesos	Sanción
81	Bases de licitación	800.00	1,500.00	Pesos	Venta de bases de licitación

NOTAS ADICIONALES:

(1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.

(2) y (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.

(4) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.

En las cuotas de reinscripción y readmisión, los alumnos que cubran el importe total en una sola exhibición, antes de los 10 días al inicio del cuatrimestre que corresponda cursar podrán aplicar el 15% de descuento por pronto pago.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.
